**02/RES/OIR/2020**

Vista la solicitud de información, de la ciudadana, Abogada, con Documento Único de Identidad número , respecto a: “Solicito información de los 5 productos que más se exportaron y hacia que países, desagregados por mes, del periodo comprendido: Desde 01 de enero 2017 al 31 de diciembre 2019.” Por lo que con el fin de dar cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), Artículos 1, 2, 3 Literales a, b, j, 4 Literales a, b, c, d, e, f, g, 24, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 73 y articulo 6 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), conforme lo proporcionado por la unidad generadora de la información, el suscrito, **RESUELVE:** Hacer de su conocimiento que la información solicitada a la fecha, es inexistente de conformidad con el Art. 73 LAIP.

Queda expedito el derecho de la solicitante de proceder conforme lo establece el art. 82 LAIP.

Sin otro particular.

San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día 24 de enero de dos mil veinte.

**Luis Arrazola**

**Oficial de Información**

 Sin anexo